



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920240024300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL NIT 900.192.362-9** y a favor de; **FRUVER SANDRO S.A.S NIT 901.460.853-7**, por las siguientes sumas:

PRIMERA: La suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$484.298) por concepto de capital** a la fecha de radicación de la presente demanda, por concepto de la factura Nro. FVFEFS241.

SEGUNDA: Los intereses moratorios desde el vencimiento de la factura esto es 06/01/2023, hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERA: La suma **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.605.000) por concepto de capital** a la fecha de radicación de la presente demanda, por concepto de la factura Nro. FVFEFS243.

CUARTA: Los intereses moratorios desde el vencimiento de la factura esto es 06/01/2023, hasta que se satisfagan las pretensiones.

QUINTA: La suma **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) por concepto de capital** a la fecha de radicación de la presente demanda, por concepto de la factura Nro. FVFEFS244.

SEXTA: Los intereses moratorios desde el vencimiento de la factura esto es 06/01/2023, hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEPTIMA: La suma **DIECISEIS MILLONES CUATRODIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.489.600) por concepto de capital** a la fecha de radicación de la presente demanda, por concepto de la factura Nro. FVFEFS245.

OCTAVA: Los intereses moratorios desde el vencimiento de la factura esto es 06/01/2023, hasta que se satisfagan las pretensiones.

NOVENA: La suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$7.447.900) por concepto de capital** a la fecha de radicación de la presente demanda, por concepto de la factura Nro. FVFEFS246.

DECIMA: Los intereses moratorios desde el vencimiento de la factura esto es 06/01/2023, hasta que se satisfagan las pretensiones.

DECIMA PRIMERA: La suma **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$18.890.850) por concepto de capital** a la fecha de radicación de la presente demanda, por concepto de la factura Nro. FVFEFS247.

Suma (s) que deberá (n) cancelas el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del inciso 1° del C.G.P.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios causados y los que se llegaren a causar sobre el capital antes señalados desde el día de vencimiento 06/01/2023 hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

TERCERO: Notifíquese este auto a los deudores en la forma indicada en los artículos 21 a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022. Los demandados disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b437aaff0f85c081c3b0daae8de7478bb9664135684035a5c4ccc9fb57ab3b**

Documento generado en 19/04/2024 03:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>